CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio No.	**15562024**
Entidad Contratante:	**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**
Nit:	900.948.958-4
Ordenador del Gasto	**JAVIER EDILBERTO FERNÁNDEZ NOPE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.189.753, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR (E), según Resolución de Nombramiento No. 604 del 27 de Septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 026 del 1 de Octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente Convenio Interadministrativo según Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Aliado:	***UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA***
NIT:	891.780.111-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 84.458.088 expedida en Santa Martha, Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena según acta de Posesión 001 del 18 de enero de 2024, quien de conformidad con la Resolución de Delegación No.663 de 2022 actúa en nombre y representación de ***LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA***, en adelante EL ALIDADO, con facultad expresa para suscribir el presente Convenio.

Cláusula 1- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y ***LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA*** para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el plan departamental de extensión agropecuaria de Magdalena.

Cláusula 2- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio tiene el propósito de apoyar a los 2000 usuarios inscritos en el registro de usuarios de Extensión Agropecuaria de los municipios del Departamento del Magdalena que se enuncian a continuación: SANTA MARTA, ALGARROBO, ARACATACA, ARIGUANI, CERRO DE SAN ANTONIO, CHIVOLO, CIENAGA, CONCORDIA, EL BANCO, EL PIÑON, EL RETEN, FUNDACION, GUAMAL, NUEVA GRANADA, PEDRAZA, PIJIÑO DEL CARMEN, PIVIJAY, PLATO, PUEBLOVIEJO, REMOLINO, SABANAS DE SAN ANGEL, SALAMINA, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO, SITIONUEVO, TENERIFE, ZAPAYAN y ZONA BANANERA, que desarrollen actividades en las líneas productivas priorizadas en su Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA (con el fin de actuar en consonancia con la cobertura geográfica y territorial contenida en él) y que estén en las áreas de influencia la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.

Esto permitirá desarrollar una alianza que desarrolle dentro de este marco unos procesos para la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA -

UNIMAGDALENA que se encuentra debidamente habilitad como EPSEA, que responda a las necesidades identificadas en los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA. La EPSEA deberá caracterizar y clasificar al usuario o asociaciones de forma diferencial en los 5 aspectos del enfoque del servicio, elaborar las líneas bases de partida, Planes de Gestión Comunitaria del Territorio, proyecto municipal y los contenidos temáticos, malla curricular a desarrollar e impartir según nivel de clasificación definido mediante los métodos de extensión (eventos grupales, visitas a la unidad familiar y medios masivos) e indicadores (de gestión, producto y resultados) que conlleve a mejorar las capacidades integrales de los productores centrados en la sostenibilidad, la transición hacia la agroecología, la soberanía alimentaria y acceso a mercados en los territorios y DEPARTAMENTO .

Se basa en cumplir los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, para aumentar las capacidades técnicas, productivas, ambientales, organizacionales y de participación de los actores presentes en los territorios, para generar trasformaciones sociales comunitarias e individuales que aporten a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del SPEA.

El foco de acción está en los usuarios y asociaciones de productores Inscritos en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, para lo cual se han priorizado acciones en virtud de sus características poblacionales, territoriales y productivas (líneas y/o sistemas productivos o agroalimentarios) para atender mediante el servicio y se planea contratar las EPSEA idóneas que están actualmente habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Para lograr esto, las Entidades Prestadoras de Servicios de Extensión Agropecuaria (EPSEA) deben desarrollar el servicio cumpliendo con los objetivos de cada fase que lo integra, como ejecutores de proyectos de extensión agropecuaria. Esto implica considerar los aspectos del enfoque de extensión y su coherencia, los objetivos específicos, las actividades, las metas, los indicadores y los resultados esperados, según los entregables de cada fase y las metodologías de extensión validadas en el anexo técnico de la Resolución 132/22 para el sector.

El objetivo del proceso de extensión se logra desarrollando cada fase del servicio y aplicando de forma coherente y articulada los métodos de trabajo individuales, grupales y masivos, buscando promover el cambio progresivo en el ámbito social, técnico, ambiental y económico de los usuarios del servicio, con un enfoque comunitario, reconociendo los saberes y capacidades de las comunidades priorizadas y fortaleciendo su capacidad de autogestión. Este acompañamiento debe basarse en los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017.

La prestación del servicio debe estar en consonancia con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo que enmarcan la prestación del servicio de extensión agropecuaria y de los lineamientos contenidos en la Resolución 0096 de abril de 2024 del MADR. Contemplando la incorporación del enfoque territorial, el enfoque diferencial, la transición agroecológica, la resiliencia y la adaptación al cambio climático, el derecho humano a la alimentación, orientación al mercado y la incorporación de cadenas de valor, las orientaciones para la ACFEC y la articulación con la política sectorial. Para lograr un servicio de extensión agropecuaria efectivo, las entidades prestadoras de servicios deben desarrollarlo considerando los objetivos específicos, las metodologías adecuadas, los principios establecidos en la ley y las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo.

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos priorizados será prestado a partir de la siguiente ruta de desarrollo por fases:

Fase de Alistamiento: Consiste en las actividades previas a la planeación y operación para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. El proceso de alistamiento incluye las actividades de contratación del personal directivo y coordinador, la identificación de extensionistas y promotores en el territorio, el alistamiento de aspectos logísticos y la identificación y validación de las bases de datos de usuarios y usuarias, el contacto inicial con los entes territoriales que serán beneficiarios del servicio, el diseño de la estrategia de acompañamiento asincrónico (herramientas e instrumentos), el alistamiento para el uso de las herramientas tecnológicas para la supervisión del desarrollo del convenio en los términos establecidos por la ADR (Campo Innova e IPPTA), preparando las acciones a cumplir por parte de la EPSEA, que adelantará las gestiones acorde con lo definido en el proceso de extensión.

Fase de Planeación: Consiste en el análisis y organización de las actividades de diseño de contenidos temáticos a desarrollar según línea base productiva, formulación de los planes de acompañamiento a usuarios alineados a los objetivos y al desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de resultados. En esta fase la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, deberá diferenciar los planes de acompañamiento aplicados a los usuarios acorde a su estado de avance en los enfoques de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales, 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

En esta fase la EPSEA deberá en coordinación con los entes territoriales y/o con las organizaciones del territorio verificar y/o corroborar la información para lograr un contacto efectivo con los usuarios y entregará un listado de usuarios a atender.

En el aspecto logístico la planeación incluye el diseño e impresión de los métodos de extensión masivos: planeador de finca y el instrumento para la planificación de la transición hacia la agroecología (IPPTA).

Las fases de alistamiento y planeación serán desarrolladas simultáneamente de parte de la EPSEA, desplegando su capacidad técnica, jurídica, operacional y conocimiento del territorio de influencia, en un tiempo máximo estimado de 0,25 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Fase de Operación: En la que se realizan las actividades planificadas para dar servicios de extensión agropecuaria integral a los usuarios. Esta fase implica la implementación de estrategias metodológicas que permitan la construcción de conocimientos y apropiación de tecnología adecuada a las necesidades específicas de cada sector y territorio.

Durante esta fase, el equipo de coordinación y ejecución de la EPSEA en articulación con el equipo de extensionistas y promotores encargado de la implementación de la propuesta de extensión agropecuaria aprobada

realizará las actividades de campo para el cumplimiento de objetivos, metas y resultados, acorde a los métodos de extensión individual y grupal, desarrollando acciones orientadas a mejorar los cinco aspectos del enfoque del servicio según lo priorizado en el plan operativo.

La fase de operación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es fundamental para el éxito del servicio, ya que permite la implementación efectiva de las estrategias y programas diseñados para mejorar las condiciones productivas de los usuarios, por tanto, contribuir al desarrollo económico y social del sector rural.

Fase de Evaluación: en esta fase la EPSEA analiza los resultados del proyecto para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan operativo, consolidando los aprendizajes y propuestas de mejora a futuro.

Durante esta fase se analizan aspectos como la efectividad de las estrategias y programas implementados, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en la utilización de los recursos; identificando indicadores de resultados y calidad en los enfoques de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, mediante la entrega a partir de un diagnóstico final de la caracterización de los usuarios en la plataforma definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La evaluación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es esencial para el mejoramiento continuo del mismo, ya que permite identificar las fortalezas y debilidades, proponer mejoras en su planificación, gestión y ejecución. Además, la retroalimentación obtenida de la evaluación es importante para la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la priorización de actividades en futuras intervenciones. Mínimo con un mes de antelación a la finalización del convenio, la EPSEA deberá iniciar la consolidación de los informes de evaluación y reporte a la supervisión de estos.

Las fases de operación y evaluación serán desarrolladas simultáneamente por parte del aliado, desplegando su capacidad técnica, operacional y conocimiento del territorio de influencia, en un tiempo máximo estimado de 2,25 meses.

Cláusula 3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO: Las especificaciones técnicas del objeto del Convenio se encuentran incluidas en el numeral 2.4 del Estudio Previo, la propuesta presentada por EL ALIADO y demás documentos relacionados que hacen parte integral del presente Convenio.

Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2024.

Cláusula 5- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula 5.1. - COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DE MAGDALENA especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA para el desarrollo del convenio.
3. Realizar la entrega de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del convenio, de acuerdo con el listado suministrado por la agencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este.
4. Asistir y participar en las reuniones que le agende el supervisor cuya finalidad esté relacionada con el objeto del convenio.
5. Presentar acorde con lo estipulado en el convenio los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos del pago.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Portar la imagen institucional de la Agencia de Desarrollo Rural visible en los eventos y reuniones relacionadas con el servicio de extensión agropecuaria, tanto en el vestuario de los profesionales y técnicos, como en los espacios destinados para brindar el servicio de extensión agropecuaria.
8. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo.
10. Poner a disposición de la Agencia de Desarrollo Rural y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
12. Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
13. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la ADR y que le sea suministrada en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
15. Constituir las garantías pactadas en el convenio y presentarlas a la Agencia de Desarrollo Rural para su aprobación.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la ADR cuando se le requiera para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

18. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con los documentos correspondientes para pagar los servicios prestados. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto y las demás inherentes a la naturaleza de este, a los documentos previos y la propuesta de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA del, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o adicionen
21. Responder a la Entidad, particulares y a terceros, cuando por causas imputables al convenio o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad, o similares casos.
22. Tener conocimiento completo y detallado de los documentos precontractuales, propuesta, convenio, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del convenio.
23. Mantener durante todo en tiempo de duración del convenio la habilitación como EPSEA vigente.
24. Suscribir con la Agencia de Desarrollo Rural, el acta de liquidación del convenio.

Clausula 5.2. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ALIADO:

1. Aportar la contrapartida definida para la suscripción del presente convenio para soportar las actividades contempladas para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio.
2. Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del presente convenio.
3. Reportar a la entidad, dentro de los 15 días hábiles, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los Convenios del equipo estratégico incluyendo coordinadores zonales, el cual deberá tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica.
4. Reportar a la entidad, antes de los 15 días hábiles, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los Convenios del equipo operativo, incluyendo extensionistas y promotores, los cuales deberán tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica.
5. Cumplir con lo señalado en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionada con la vinculación de profesionales sin experiencia o Convenios de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de promotores que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica.
6. Informar al supervisor inmediatamente respecto de la sustitución o cambios del personal del estratégico necesario para la ejecución del convenio. Los nuevos perfiles deberán cumplir con el mismo perfil o ser superior a las calidades y niveles definidos en la propuesta presentada en el FORMATO PROPUESTA

TECNICA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA y sus sus anexos.

7. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, vinculados, a través de la participación en los espacios y reuniones que se desarrollen para la ejecución del proyecto, disponiendo el personal necesario para la participación en los mismos.
8. Desarrollar la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria a partir del Plan de Gestión Comunitaria del Territorio y el plan de acción de transición a la agroecología (IPPTA), que permita orientar las acciones del servicio para alcanzar sistemas de producción sostenible armonizados con el uso y manejo adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos y la participación de los usuarios en los espacios de retroalimentación de política pública.
9. Diseñar una estrategia que permita la disponibilidad de comunicación bidireccional y permanente entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio, para garantizar el constante acompañamiento de parte de UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA a los usuarios en los diferentes aspectos de la prestación del SPEA.
10. Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología señalada en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA presentada para el departamento, de la misma manera la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA debe entregar los soportes de desarrollo de las actividades en medio digital en la herramienta tecnológica diseñada para tal fin.
11. Utilizar las herramientas tecnológicas aprobadas por la Agencia de Desarrollo Rural para la captura de información de supervisión en campo y aquella asociada a la implementación de los métodos de extensión agropecuaria indicados en la metodología y en el plan operativo señalado en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, presentado para el convenio. La información del desarrollo del servicio de extensión deberá conservarse en el repositorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ por un plazo mínimo de 5 años.
12. Garantizar la respectiva participación en la inducción al 100% de los extensionistas y promotores contratados, conforme a lo dispuesto en la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades de la Dirección de Asistencia Técnica.
13. Entregar el 100% del registro de los usuarios atendidos en los Municipios que componen el departamento, en los términos de la normatividad vigente, al finalizar el proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mínimas entregadas por la ADR.
14. Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado.
15. Coordinar con los entes territoriales y/o con las organizaciones del territorio, la información del listado de usuarios inicial y preliminar entregado por la ADR, del mismo modo la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA deberá verificar y corroborar que este listado corresponda con los usuarios a atender en el marco del convenio.
16. Presentar para recomendación ante el Comité Técnico del Convenio, dentro de los 15 días siguientes, al inicio de ejecución de este, propuestas para realizar los cambios y/o redistribución de los usuarios entre municipios del territorio de cobertura, sin afectar la ejecución del proyecto de extensión, ante la materialización de un riesgo que impida iniciar o completar la cobertura inicialmente proyectada, para

aprobación del supervisor del convenio.

17. Presentar para aprobación ante el Comité Técnico del Convenio, dentro del mes siguiente al inicio de ejecución de este, propuestas para realizar los cambios y/o redistribución de los usuarios entre municipios o departamentos del territorio de cobertura, sin afectar la meta del proyecto de extensión, ante la materialización de un riesgo que impida iniciar o completar la cobertura inicialmente proyectada, si a ello hubiere lugar.
18. Presentar al Supervisor informes mensuales de ejecución del convenio debidamente soportados acorde con la fase de desarrollo, en donde se evidencie el avance y análisis en la ejecución administrativa, jurídica, técnica y presupuestal, en intervalos periódicos de 30 días posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio. Estos informes no estarán relacionados con la gestión de desembolsos de parte de la agencia, para lo cual se deberá atender a lo descrito en el capítulo de desembolsos del convenio.
19. Informar por escrito a los entes territoriales con copia a los funcionarios que defina la Agencia de Desarrollo Rural, la programación mensual de las actividades que se ejecutarán en la circunscripción territorial, para que adelanten la programación de las actividades de acompañamiento correspondientes a dichos entes según la Ley 1876 de 2017. Si existen novedades o reprogramación de estas actividades deberá informarlo y comunicarlo a la agencia.
20. Entregar ante la Supervisión los soportes documentales requeridos para la gestión de los desembolsos, que acrediten el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo, desde el aspecto técnico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en los medios definidos por la Agencia, organizada por usuario, municipio y el sistema productivo, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Desembolsos.
21. Consolidar en las herramientas tecnológicas dispuestas para el convenio, la información técnica, administrativa y presupuestal que soporta digitalmente el desarrollo de las actividades y la ejecución de los aportes.
22. Remitir, con periodicidad semanal, la información recopilada de todos los usuarios atendidos mediante el servicio de extensión agropecuaria. Este reporte deberá incluir la información relevante según los lineamientos establecidos por la ADR.
23. Aplicar el Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA) conforme a los términos y tiempos descritos en la propuesta técnica. Esta aplicación incluye la recopilación, análisis y reporte de datos específicos necesarios para el seguimiento a los indicadores establecidos en dicho instrumento.
24. Entregar, remitir o generar canales de interoperabilidad que permitan a la ADR acceder a la información recopilada durante la prestación del servicio de extensión agropecuaria, la cual deberá entregarse en la estructura de base de datos suministrada por la ADR.
25. Asegurar que la información y los datos entregados estén completos, precisos y se presenten en los términos requeridos por la ADR, para facilitar su integración y análisis. Esto incluye la preparación y transformación de datos según sea necesario para cumplir con los estándares técnicos especificados por la Agencia.
26. Brindar los respectivos accesos al aplicativo de supervisión del convenio, para que la ADR revise oportunamente los avances en la ejecución de las actividades en campo.
27. Realizar la medición inicial y final de los usuarios a partir de los indicadores del IPPTA según la metodología definida por la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del convenio.

28. Presentar los informes finales ante el supervisor, física y digitalmente, tras culminar las actividades descritas en el Plan Operativo y en el Cronograma, los cuales deben reflejar los parámetros establecidos por la ADR.
29. La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 de la Ley 1860 del 2021, deberá destinar al cumplimiento del objeto del presente convenio, la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución del convenio. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones acordadas; UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA deberá informar y dejar constancia de las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse previo a la fase de operación del convenio.
30. UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la LEY 2294 DE 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Contratación de mano de obra local, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse previo a la fase de operación del convenio.
31. Erogar todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio e inherentes a los mismos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los cuales se encuentra que cada método de extensión grupal (Diagnostico Territorial Participativo y ECAs), deberá estar acompañado de alimentación, transporte, alojamiento (gira técnica cuando se requiera), materiales o insumos para su ejecución teórico - practica y los demás elementos pedagógicos o prácticos que sean necesarios; con cargo a los recursos aportados por la Agencia para la atención de los usuarios en el marco del presente convenio.
32. Mantener durante el plazo de ejecución del convenio la habilitación como EPSEA de acuerdo con la normatividad vigente. Para cumplir esta obligación, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA debe adelantar los trámites necesarios para su habilitación en los términos establecidos en el procedimiento de habilitación de EPSEA para que no se afecte la ejecución del convenio y servicio público de extensión agropecuaria.
33. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental tales como permisos de ingreso para la ejecución del convenio en materia laboral y de seguridad social.

Nota 1: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a

terceros.

Nota 2: Si durante el desarrollo del objeto del presente convenio, se generan creaciones, obras, servicios conexos y demás desarrollos que deban ser protegidos por la legislación vigente en materia de derechos de autor, a el ente territorial, le serán reconocidos los derechos morales a que haya lugar, y a la ADR, se le reconocerá la titularidad única sobre los derechos patrimoniales que se generen, los cuales se transfieren sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo establecido en la decisión andina 351 de 1993, ley 23 de 1982, artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Nota 3: Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Agencia, cualquier información a la que el ente territorial tenga acceso en virtud de su relación con la ADR y aquella que UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto acordado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

Nota 4: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo de LA AGENCIA, obligándose desde ahora UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA AGENCIA.

PARAGRAFO PRIMERO: CESIÓN – UNIMAGDALENA no podrá ceder el convenio a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES: UNIMAGDALEMA solo podrá realizar subcontratación , previa autorización expresa de la Agencia por causas debidamente justificadas. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a UNIMAGDALENA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.

Cláusula 5.3 – COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:

1. Aportar la contrapartida en dinero para amparar presupuestalmente la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio.
2. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos, que la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, entre los que se encuentra el listado preliminar e inicial de usuarios a atender.
3. Realizar los desembolsos en la forma y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.
4. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico,

jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.

5. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.
6. Ante una eventual perdida de la habilitación como EPSEA de parte de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, la supervisión solicitará la suspensión del convenio y adelantará los trámites sancionatorios del caso.
7. La Agencia tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento financiero del convenio, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA articule las estrategias necesarias para la ejecución de este.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.284.612.000)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($1.899.612.000)**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 31224 del 12 de septiembre de 2024.
2. El aporte en especie de la Universidad Magdalena- UNIMAGDALENA, se estima en la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($385.000.000**).

Cláusula 7- FORMA DE **DESEMBOLSOS:** La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará sus aportes al convenio acorde a los entregables correspondientes a cada fase y en función de las metas y objetivos contemplados en la propuesta técnica del ALIADO, con base en la siguiente estructura de desembolsos:

1. **PRIMER DESEMBOLSO**: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total, aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2024 al convenio, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($569.883.600,00)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio, con los respectivos soportes de vinculación.
b) Actas de socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos.
c) Entrega del Plan de Operativo, Cronograma de trabajo y zonificación del territorio para el desarrollo de la caracterización territorial participativo a los usuarios del proyecto, ajustado a la metodología de extensión, propuesta en el presente proceso contractual, en concordancia con las actividades

mencionadas en los anexos técnicos formulados.
d) Entrega de la base de datos inicial de usuarios a atender en el proyecto de extensión.
e) Soporte de aprobación del diseño del Planeador de Finca por parte de la supervisión, cumpliendo con el manual de imagen de la Agencia.
f) Documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.
g) Primer informe técnico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero, jurídico y las principales consideraciones referentes a la fase de alistamiento del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

2. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: Correspondiente treinta ciento (30%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2024 al convenio, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($569.883.600,00)** previa presentación de los soportes por parte de la asociación y aprobación del supervisor de las siguientes actividades, en la vigencia 2024:

a) Entrega de los soportes que den cuenta de la realización de la caracterización territorial participativa a los usuarios del proyecto, según la metodología definida por la ADR.
b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de las primeras visitas a usuarios en la unidad familiar, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados y aplicación del IPPTA a los usuarios del proyecto, según la metodología definida por la ADR.
c) Soportes que den cuenta de la participación en la inducción del equipo ejecutor, coordinadores zonales, extensionistas y promotores, adelantada por la Agencia.
d) Soporte de entrega del Planeador de finca y el IPPTA a los usuarios del SPEA, en el formato suministrado por la ADR.
e) Entrega del segundo informe técnico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero, jurídico y las principales consideraciones referentes a la fase de planeación del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.
f) Soportes de desembolso de honorarios del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria, equipo estratégico y coordinadores zonales.
g) Documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

3. **TERCER DESEMBOLSO**: Correspondiente treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2024 al convenio, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($664.864.200,00) previa presentación de los soportes por parte de la asociación y aprobación del supervisor de las siguientes actividades:

a) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de las visitas a usuarios en la unidad familiar, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados
b) Entrega de soportes de desarrollo de la totalidad de los métodos de extensión grupal - ECAS, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultados planteados.
c) Entrega de la base de Registro de Usuarios validado, que integran la caracterización inicial de personas receptoras del servicio público de extensión, en la plataforma dispuesta por el MADR y en la estructura de datos suministrada por la entidad.
d) Informe de Caracterización Territorial Participativa, en el que se analice y de cuenta de los resultados de la intervención grupal por municipio, acciones a adelantar según lo encontrado y los indicadores de resultado planteados.
e) Entrega de la información recopilada en campo de los usuarios atendidos, respecto del seguimiento del IPPTA, en la estructura de datos suministrada por la entidad.
f) Informe y documentación soporte que evidencie el 100% de la ejecución del valor ofertado como contrapartida por parte del asociado.
g) Soportes de desembolso de honorarios, con corte a la fecha de presentación del informe para el presente desembolso del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria, coordinadores zonales, extensionistas y promotores.
h) Entrega del informe técnico de avance de desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se debe integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero y jurídico y las principales consideraciones referentes a la etapa de caracterización (total) e intervención (parcial) de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

4. **CUARTO DESEMBOLSO**: Correspondiente al cinco por ciento (5%) del recurso disponible de la vigencia 2024 del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural al convenio, equivalente a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE ($94.980.600,00)** previa presentación de los soportes por parte de UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA y aprobación del supervisor de las siguientes actividades:

a) Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, que establezca los productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie el desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 en el marco del proyecto ejecutado, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.

b) Entregar los informes con la caracterización y avance aprobado por el supervisor, por departamento de:

• Informe de caracterización de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, Aspectos productivos del territorio, diagnóstico del avance en la implementación de estrategia de derecho humano a alimentación.
• Informe de los productos de co-innovación adelantados en el marco del proyecto o reporte de las innovaciones tecnológicas locales encontrados en el territorio.
• Caracterización de las organizaciones socio productivas a las que pertenecen los usuarios del territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compra públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.
• Informe de final de resultado del SPEA en la transición hacia la Agroecología, a partir de los indicadores del IPPTA. Estado de incorporación de sistemas de producción agroecológicos y/o sostenibles
• Informe de los Planes de Gestión Comunitaria del Territorio por zona de cobertura, que incluya las actividades a adelantar según lo encontrado en los Caracterizaciones Territoriales Participativas y los indicadores de resultado planteados. En el caso de que la EPSEA atienda más de un departamento el informe debe corresponder a cada ente territorial atendido (departamento).
• Entrega de los medios pedagógicos diseñados para el desarrollo de las metodologías de intervención, incluyendo los que se construyeron para atender los enfoques diferenciales, étnico y de género.

c) Entrega de medios comunicativos diseñados para la implementación de métodos masivos y/o otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado. Todos los informes deben tomar en cuenta dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

c) Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos previstos para la ejecución del presente convenio, por parte de la supervisión del convenio.

Nota 1: Los recursos de contrapartida de la universidad pública serán certificados en cada uno de los informes de avance, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica y a la ejecución del convenio, previa presentación del informe de actividades y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor.

Todos los aportes incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del convenio y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. UNIMAGDALENA deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el desembolso.

El Convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el aporte. En todo caso, los desembolsos del aporte estarán sujetos al PAC de la Agencia.

La ADR, cancelará el valor del convenio en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica (en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 358 de 2020) y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad y aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán previa expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio, presentación de la factura correspondiente por parte del ALIADO y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 8- GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 3 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a celebrar la Agencia considera que el ente territorial deberá amparar los riesgos derivados de la siguiente manera:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por el 30% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, vigencia que en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación del convenio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 de decreto 1082 del 2015.

b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Por el 30% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del Convenio.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 5% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta garantía debe cumplir con los requisitos de modalidad, intervinientes, amparos y subamparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ALIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ALIADO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cagadas en Secop ii para aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se lleve a cabo alguna modificación contractual, EL ALIADO se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a cargar en secop ii, el certificado de modificación de la garantía de conformidad el otrosí suscrito**.**

Cláusula 9- SUPERVISIÓN: La Agencia de Desarrollo Rural supervisará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del Director de la Unidad Técnica Territorial No. 1, adscrito a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. El supervisor, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad; adicionalmente, requerirá al ordenador del gasto el apoyo a la supervisión de dos (2) profesionales por departamento, uno desde la Dirección de Asistencia Técnica y otro desde la Unidad Técnica Territorial que corresponda y contará además con el acompañamiento jurídico de la Dirección de Asistencia Técnica para que realice las labores de apoyo a la supervisión.

Así mismo, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del convenio.
b) Aprobar en el término de cinco días siguientes a la presentación por parte de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA el Plan Operativo de que tratan las obligaciones específicas.
c) Estar atento a que, en el término de los primeros 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA presente los Convenios de los extensionistas y promotores necesarios para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; los cuales deben ser coherentes a las calidades y cantidades definidas en el Perfil de los extensionistas y promotores.
d) Certificar el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de las condiciones exigidas.
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA. Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del presente convenio; impartir instrucciones a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución de las actividades.
h) Impartir las órdenes o sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el adecuado desarrollo del convenio.
i) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al convenio,

j) Levantar y gestionar la firma de las actas respectivas. Solicitar aclaraciones y soportes que den claridad del cumplimiento de las actividades en los términos pactados.
k) Informar a la ADR sobre las novedades en el desarrollo del convenio y sobre cualquier posibilidad de incumplimiento en que incurra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.
l) Dar aviso con oportunidad de cualquier incumplimiento y ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con la ley.
m) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR la modificación o terminación, siempre que tales hechos estén justificados.
n) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del convenio a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
o) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los convenios asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA en desarrollo de la ejecución del presente convenio, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del convenio. Conviene indicar que, según los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual según la Constitución y la Ley.
p) Solicitar un reporte periódico de soporte de parte de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, que acrediten el reconocimiento de los honorarios de los coordinadores zonales, extensionistas, promotores y demás colaboradores que ejecutan acciones en campo.
q) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Operativo y Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio.
r) Velar que durante el plazo de ejecución del Convenio la habilitación de la EPSEA esté vigente durante toda la duración del Convenio según lo establecido en la Resolución 422 del 2019. En cumplimiento de esta obligación, será responsabilidad del supervisor adelantar las gestiones necesarias para que se conserve la habilitación como EPSEA en los plazos estipulados por la Resolución 422 de 2019 para que no se afecta la suspensión del servicio público de extensión agropecuaria.
s) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No.1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No.1860 de 2021.
t) Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley 1474 de 2011, otras normas aplicables, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 10 - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Para todos los efectos relativos al seguimiento, acompañamiento, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del convenio, se conformará un Comité Técnico Coordinador, integrado por delegados de cada una de las partes como se establece en la conformación del mismo, el cual será convocado al momento de dar inicio al convenio y en adelante, cuando

sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del convenio, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin.

En el comité se generará una agenda de trabajo conjunta, indicando cronograma de actividades, así como la ejecución del objeto del convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, así como los protocolos que se requieran, se sujetarán a la agenda de trabajo, que forma parte integral del mismo, en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos para la ejecución de este.

Clausula 10.1 – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Este Comité Técnico estará conformado por: Dos (2) designados de la ADR, uno (1) de la Dirección de Asistencia Técnica y uno (1) de la Vicepresidencia de Integración Productiva y un (1) delegado de UNIPAZ.

Clausula 10.2 – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones a desarrollar en terreno, el cual tendrá entre otras funciones:

1) Recomendar para aprobación del supervisor el Plan Operativo a más tardar a los 5 días calendario posteriores a que queden cumplidos los requisitos de legalización del convenio. **2)** Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan Operativo del convenio y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos. **3)** Hacer seguimiento mensual a la ejecución de la contrapartida por parte de UNIPAZ, identificando avances y posibles ajustes a los que hay lugar; teniendo en cuenta las particularidades de la ejecución. **4)** Revisar el desarrollo del convenio en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a las partes del convenio o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna. **5)** Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos y desembolsos, recomendado la aprobación de los mismos. **6)** Conceptuar técnicamente frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del convenio. **7)** Reunirse con los supervisores en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del convenio. **8)** Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al convenio desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor. **9)** Llevar actas de sus reuniones. **10)** Realizar otras mesas de trabajo o conceptos técnicos consideradas en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde la extensión. **11**) Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances de la prestación del servicio, las cuales deben constar en las actas

Cláusula 11- INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes e cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. LAS PARTES se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, que se generen por los daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente Convenio.

Cláusula 12- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del ALIADO, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del ALIADO, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL ALIADO dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL ALIADO como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el Convenio, EL ALIADO deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 13- CESIÓN: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA no podrá ceder el convenio a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

Cláusula 14- SUBCONTRATACIÓN: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA podrá subcontratar algunas de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, pero, en ningún caso, podrá subcontratar la totalidad de las actividades previstas.

El empleo de tales subcontratistas no relevará a **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** de las responsabilidades que asume por las actividades relacionadas con la prestación del servicio de extensión agropecuaria. La ADR no adquirirá relación alguna con los subALIADOs y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que estos ejecuten, así como el pago de honorarios, salarios o cualquier tipo de contraprestación, por los trabajos que realicen, los cuales seguirán a cargo del aliado quien mantendrá indemne por todo concepto a la ADR.

En aquellos casos en que **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del presente convenio, no podrá ni el aliado ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio, de conformidad con lo señalado en el inciso 4, literal c, numeral 4, artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

Cláusula 15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 16- RESPONSABILIDADES DEL ALIADO: EL ALIADO con ocasión de la celebración y ejecución del

presente Convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA AGENCIA**.

Cláusula 17- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL ALIADO será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente Convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA AGENCIA.**

Cláusula 18- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo de ejecución; iii) cualquiera de las causales previstas en la Ley.

Cláusula 19- LIQUIDACION: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el presente Convenio será objeto de liquidación dentro del plazo legalmente concedido para el efecto. **Parágrafo:** En caso de que surjan controversias respecto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las partes se comprometen a hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previo acudir a la jurisdicción contenciosa, esto, conformidad a la primacía de la voluntad de las partes.

Cláusula 20 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio el CDP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo**.**

Cláusula 21- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Se entiende por firma, el registro de la fecha y hora de aceptación por las partes en la plataforma SECOP II

Cláusula 22- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 23- TRATAMIENTO DE DATOS: EL ALIADO autoriza a LA AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente Convenio, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de LA AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del ALIADO dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

Cláusula 24- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio corresponderá a los siguientes

municipios en el Departamento de MAGDALENA: SANTA MARTA, ALGARROBO, ARACATACA, ARIGUANI, CERRO DE SAN ANTONIO, CHIVOLO, CIENAGA, CONCORDIA, EL BANCO, EL PIÑON, EL RETEN, FUNDACION, GUAMAL, NUEVA GRANADA, PEDRAZA, PIJIÑO DEL CARMEN, PIVIJAY, PLATO, PUEBLOVIEJO, REMOLINO, SABANAS DE SAN ANGEL, SALAMINA, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO, SITIONUEVO, TENERIFE, ZAPAYAN y ZONA BANANERA

Cláusula 25.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 26- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá y EL ALIADO en la Calle 29 H No 3 22 de la ciudad de Santa Marta.

Proyectó: *Jessica Paola Ortiz Méndez – Contratista* / Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: María Angela Vives Mendoza – ALIADO / Vicepresidencia de Gestión Contractual